NOTARIA

NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA

INDEPENDENCIA 625 TELEFONO-FAX 212983 VALDIVIA notariariquelme@gmail.com



L	ESCRITURA PUBLICA						
2	****						
3	CONTRATO DE PRENDA SIN						
4	DESPLAZAMIENTO						
5	****						
6	ABNER BENITEZ HERRERA						
7	A						
8	BANCO DEL ESTADO DE CHILE						
9	****						
10	REPERTORIO Nº 1152-2010						
11	****************						
12	En Valdivia, República de Chile, a veintiocho de						
13	mayo del año dos mil diez, ante mí, NAZAEL						
14	HERNAN RIQUELME ESPINOZA, Abogado,						
15	Notario Público Titular, con oficio en calle						
16	Independencia número seiscientos veinticinco de						
17	esta ciudad; COMPARECEN : don ABNER						
18	BENITEZ HERRERA, chileno, casado,						
19	transportista, con cédula nacional de identidad						
20	número seis millones doscientos setenta y tres mil						
21	seiscientos noventa y cuatro guión uno,						
22	domiciliado en Matta número doscientos noventa y						
23	cinco, sector Collico, de la ciudad y comuna de						
24	Valdivia, en adelante también "el deudor"; y doña						
25	CARLA MARITZA RIVERA FRITZ, chilena,						
26	casada, empleada, cédula nacional de identidad						
27	número ocho millones cuatrocientos noventa y tres						
28	mil setecientos cuarenta y cuatro guión cuatro, en						
29	representación del BANCO DEL ESTADO DE						

AM 28

AM

CHILE, según se acreditará, empresa autónoma del 1 Estado, rol único tributario número noventa y siete 2 ambos siete, mil guión treinta millones 3 domiciliados en Valdivia, calle Camilo Henríquez 4 número quinientos sesenta y dos, en adelante 5 denominado también "el Banco", todos mayores de 6 edad, quienes me acreditan sus identidades con las 7 cédulas ya citadas y exponen: PRIMERO: A fin de 8 garantizar al Banco del Estado de Chile 9 cumplimiento de cualquiera obligación que 10 contraído o contrajere en el futuro con dicho 11 Banco; las obligaciones derivadas de contratos de 12 arrendamiento con o sin opción de compra, de 13 avales otorgados o que se otorguen por el Banco 14 del Estado de Chile a créditos concedidos o que se 15 le concedan por terceros y también de cualquiera 16 otra obligación que por cualquier causa o motivo 17 adeude o llegare a adeudar al Banco, sea directa o 18 indirectamente, como deudor principal o como 19 obligado al pago, como fiador, codeudor solidario, 20 avalista o de otra manera, o como consecuencia de 21 reprogramaciones, prórrogas renovaciones, 22 ampliaciones del plazo de dichas obligaciones, don 23 ABNER BENITEZ HERRERA, constituye en 24 favor del Banco del Estado de Chile prenda sin 25 desplazamiento, con cláusula de garantía general, 26 de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 27 dieciocho mil ciento doce, sobre: un Bus, marca 28 Mercedes Benz, modelo L O siete uno dos tres 29 siete, número de motor tres siete cuatro nueve ocho 30

INDEPENDENCIA 625 TELEFONO-FAX 212983 VALDIVIA notariariguelme@gmail.com



ocho uno cero guión cinco seis siete tres uno 1 cuatro, número de chasis nueve BM seis ocho ocho 2 uno cinco seis tres B tres cuatro tres ocho cuatro 3 dos, Color verde, amarillo, año de Fabricación dos 4 mil cuatro, inscrito en el Registro de Vehículos 5 Motorizados bajo la patente única XE punto ocho 6 ocho siete cero guión siete. El bien indicado se 7 encuentra en la propiedad ubicada en Calle Matta 8 9 doscientos noventa y cinco, sector Collico, SEGUNDO: Declara el deudor que es Valdivia. 10 poseedor regular y único dueño de el bien que se da 11 en garantía en virtud del presente instrumento, que 12 no reconoce otro gravamen, que no adeuda por el 13 saldo de precio, que no está sujeto a acciones de 14 nulidad, resolutorias u otras, y que no se encuentra 15 afecto 16 por resolución judicial, embargo prohibición alguna. Esta declaración se formula en 17 especial para los efectos de lo dispuesto en el 18 artículo diecinueve de la Ley número dieciocho mil 19 ciento doce y ciento sesenta de la Ley General de 20 Bancos. TERCERO: El Banco del Estado de Chile 21 queda facultado para inspeccionar la especie dada 22 en prenda. El deudor se obliga a facilitar las 23 inspecciones que ordene el Banco y a informar por 24 escrito al Banco cada vez que éste lo solicite sobre 25 el estado del bien pignorado, integridad de éste y 26 demás pormenores que se le pidan y declara de 27 antemano que dichas inspecciones no le ocasionan 28 perjuicio alguno. CUARTO: El Banco del Estado 29 de Chile y el deudor convienen en que el bien

pignorado mantendrá el inmueble 1 se en individualizado en la cláusula primera de esta 2 escritura. El deudor no podrá trasladarlo a otro 3 lugar sin consentimiento expreso del Banco. 4 QUINTO: El deudor se obliga a no gravar ni 5 enajenar la especie objeto de este contrato sin 6 consentimiento escrito del Banco del Estado de 7 Chile. **SEXTO**: EL Banco del Estado de Chile 8 podrá hacer valer contra terceros todos los derechos 9 y acciones que correspondan al acreedor en razón 10 de perjuicios o daños que pudiera sufrir el bien 11 pignorado. SEPTIMO: Serán de cuenta del deudor 12 de custodia, conservación los gastos 13 mantenimiento de la prenda como también los de 14 otorgamiento de este contrato, su legalización y 15 publicación. Responderá también el deudor de 16 todos los perjuicios y gastos que al Banco pudiera 17 o privación pérdida ocasionar la 18 pignorado. OCTAVO: Mientras esté vigente el 19 presente contrato, el deudor se obliga a contratar 20 seguros contra incendio y demás riesgos que se 21 estimen necesarios por el Banco sobre el bien 22 Todo ello bajo las objeto de esta garantía. 23 siguientes modalidades: a) El seguro podrá ser 24 tomado en una de las compañías de seguro que 25 mantenga para esos efectos un convenio con el 26 Banco. b) También podrá ser contratado 27 cualquier otra entidad aseguradora. En el evento 28 que opte por esta última alternativa, las pólizas en 29 las cuales se formalicen necesariamente deberán ser 30

INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1 analizadas para su conformidad por una asesoría externa, cuyo costo será de cargo exclusivo del deudor. c) En caso que el deudor no tomare el 3 seguro o no pagare las primas oportunamente, el 4 Banco podrá hacerlo con cargo a aquél, quien 5 deberá restituir las sumas pagadas por estos 6 conceptos, con más el interés máximo convencional 7 que rija al momento del pago. d) Si las pólizas 8 directamente por el 9 tomadas deudor modalidad que se indica en la letra b) fuesen 10 rechazadas, deberán ser corregidas y puestas 11 nuevamente al análisis y conformidad de la asesoría 12 externa, y si en esa segunda revisión fuesen 13 rechazadas, el Banco podrá tomar directamente los 14 seguros con cargo al deudor, quien también deberá 15 restituir las sumas pagadas por estos conceptos con 16 más el interés máximo convencional que rija al 17 momento del pago. Las coberturas sobre las cuales 18 deben tomarse los seguros, sus condiciones y 19 montos, la indicación de la o las compañías que han 20 suscrito convenios con el Banco, las causales por 21 las cuales pueden ser rechazadas las pólizas 22 tomadas en otras aseguradoras y el costo que 23 irrogan las revisiones de las pólizas por la asesoría 24 externa, constan de un documento instructivo que el 25 deudor declara haber recibido del Banco antes de la 26 firma de esta escritura, el cual declara conocer y 27 darle su plena conformidad; además, el deudor 28 expresa que la asesoría externa que analiza las 29 pólizas de seguro y por la cual se le cobra un

un servicio adicional 1 precio, es que acepta 2 libremente. Asimismo manifiesta que las 3 declaraciones que formula, las hace en conocimiento cabal de las normas contenidas en la 4 Ley 19.496, que establece normas sobre protección 5 de los derechos de los consumidores. El Banco 6 queda autorizado para cargar los gastos antes 7 aludidos a cualquiera de las cuentas corrientes, 8 sean ordinarias o de sobregiro que el deudor 9 mantenga en él. En el evento que los bienes 10 asegurados o algunos de ellos fuesen afectados por 11 los siniestros objeto del o los seguros, el deudor se 12 obliga a comunicar al 13 Banco por escrito e inmediatamente y a más tardar al día siguiente hábil 14 de haberse producido aquéllos, a fin de que éste 15 haga valer sus derechos en las indemnizaciones que 16 le correspondan. También el deudor se obliga a 17 comunicar al Banco, por escrito y dentro del más 18 19 breve el plazo, cambio de destino modificaciones de que sean objeto los bienes 20 asegurados, a fin de adecuar las pólizas ya 21 contratadas a las nuevas especificaciones que hayan 22 experimentado. 23 **NOVENO:** E1Banco podrá disponer anualmente la retasación del bien dado en 24 25 garantía, por su propio personal o por los tasadores externos que designe al efecto. El deudor se obliga 26 a facilitar las inspecciones y trámites que fueren 27 28 necesarios para confeccionarlas. Todos los gastos derivados de dichas retasaciones serán de cargo del 29 deudor, y serán determinados conforme a las pautas 30

INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



que le han sido dadas a conocer en un instructivo o 1 circular confeccionado por el Banco para tales 2 efectos, que el deudor ha recibido con anterioridad 3 a la firma de esta escritura y que declara conocer y 4 aceptar. El Banco queda autorizado para cargar los 5 referidos gastos a cualquiera de las cuentas 6 corrientes, sean ordinarias o de sobregiro, que el 7 deudor mantenga en él. Las modificaciones que en 8 lo sucesivo sufran los costos de las retasaciones se darán a conocer al deudor mediante el envío de 10 nuevos instructivos o circulares, por carta dirigida 11 al domicilio señalado por el deudor en este 12 instrumento. **DECIMO**: El Banco del Estado de 13 Chile queda facultado para exigir el cumplimiento 14 anticipado de las obligaciones del deudor como si 15 todas ellas fueren de plazo vencido y proceder a la 16 realización de la prenda además, en los siguientes 17 a) Si el deudor 18 contraviniere obligaciones contraídas en esta escritura; 19 llegare a existir otro 0 20 gravamen cualquiera sobre la especie pignorada o el deudor 21 dispusiera de ella, a cualquier título, sin previo 22 consentimiento del Banco, sin perjuicio de las 23 demás acciones y derechos que la ley reconoce al 24 acreedor y de las sanciones que establece para el 25 deudor que así lo hiciere; c) Si la especie dada en 26 prenda se hubiese destruido o desaparecido en todo 27 o parte o hubiere disminuido considerablemente de 28 valor; d) Si el deudor abandonare o perdiere la 29 posesión de la especie dada en prenda sin perjuicio

W NOTARIO CON VALDIVIA AV

de las acciones que la ley confiere al Banco; e) Si el deudor trasladare la especie pignorada del lugar 2 de explotación indicado en la cláusula primera, sin 3 perjuicio de las acciones civiles y penales que 4 correspondan al acreedor de acuerdo a la ley. f) Si 5 el deudor falleciere. En este caso, las deudas se 6 considerarán indivisibles y podrá exigirse 7 cumplimiento total a cualquiera de los herederos 8 del deudor. DECIMO PRIMERO: Para todos los 9 presente contrato del derivados efectos 10 especialmente para el ejercicio de las acciones 11 judiciales que correspondan para hacer efectiva la 12 presente garantía, los comparecientes constituyen 13 domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se 14 someten a la competencia de sus Tribunales. 15 DECIMO SEGUNDO: El Banco del Estado de 16 Chile, por medio de su mandatario, acepta las 17 garantías que se constituyen por este instrumento 18 en los términos expresados. **DECIMO TERCERO**: 19 Queda facultado el portador de un extracto del 20 presente instrumento para requerir su publicación 21 en el Diario Oficial y su anotación en el Registro 22 Nacional de Vehículos Motorizados. Personería: 23 MARITZA doña CARLA personería de 24 RIVERA FRITZ, por el BANCO DEL ESTADO 25 DE CHILE consta de la escritura pública de 26 delegación de mandato y mandato, de fecha 27 veintisiete de agosto del año dos mil siete, otorgada 28 en la notaría de Santiago de don Nestor Riquelme 29 Contreras, la que no se inserta por ser conocida de 30

INDEPENDENCIA 625 TELEFONO-FAX 212983 **VALDIVIA** notariariquelme@gmail.com



1 las	partes	У	del	Notario	que	autoriza.	Minuta
-------	--------	---	-----	---------	-----	-----------	--------

- redactada por el abogado don Oscar Bosshardt
- Ulloa con domicilio en esta ciudad. Así lo
- otorgaron. Repertorio número 1152 Doy fe.-





CARLA MARITZA RIVERA FRITZ Rut. Banco: 97.030.000-7



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

VALDIVIA. 1 5 JUN 2010

